

DECLARACIÓN DE VERACIDAD

Yo,, con Cedula de Identidad Nro....., declaro que todos los datos que preceden son verdaderos y garantizo su autenticidad. Entiendo que brindar información falsa contraviene los términos de la convocatoria, invalidando mi postulación, siendo esta conducta adecuada a un hecho ilícito, subsumible(s) a los tipos penales de Falsedad Material y/o Falsedad Ideológica y/o Uso de Instrumento Falsificado, dentro de la normativa de la legislación boliviana en los art. 198, 199, y 200 del Código Penal Boliviano (1). Al mismo tiempo, autorizo al Ministerio de Salud a proceder con la respectiva verificación y usarlos en mi postulación al presente cargo, con la confidencialidad del caso.

Asimismo, acepto participar en entrevistas requeridas en la selección de personal del presente cargo y a presentar la documentación respaldatoria de cuanto ha sido señalado en la información precedente.

Entiendo que los representantes de la entidad convocante serán quienes tomen las decisiones sobre la selección final.

Nombre: C.I.

Fecha:

Firma:

Declaro que no me encuentro impedido de participar en el presente proceso de contratación de acuerdo al Art. 43 incisos a) al j) del D.S. 0181/09 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; y la normativa legal vigente.(1).

ARTÍCULO 198°.- (FALSEDAD MATERIAL). El que forjare en todo o en parte un documento público falso o alterare uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, incurrirá en privación de libertad de uno a seis años.

ARTÍCULO 199°.- (FALSEDAD IDEOLOGICA). El que insertare o hiciere insertar en un instrumento público verdadero declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento deba probar; de modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con privación de libertad de uno a seis años. En ambas falsedades, si el autor fuere un funcionario público y las cometiere en el ejercicio de sus funciones, la sanción será de privación de libertad de dos a ocho años.

ARTICULO 200°.- (FALSIFICACION DE DOCUMENTO PRIVADO). El que falsificare material o ideológicamente un documento privado, incurrirá en privación de libertad de seis meses a dos años, siempre que su uso pueda ocasionar algún perjuicio.

